



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	DIVISORIO
Radicado	2020-983
Demandante	AMANDA DEL SOCORRO MIRA RESTREPO
Demandado	CARLOS ARTURO MIRA RESTREPO
Asunto	INADMITIR

Luego de analizada la presente demanda este despacho considera que no cumple con los requisitos formales del artículo 82 y siguientes del código general del proceso. Por lo tanto en el término de cinco (5) días hábiles, subsanar los siguientes defectos:

- Adjuntar el avalúo catastral del bien.
- Adjuntar el avalúo comercial actualizado con los requisitos exigidos en el artículo 226 del código general del proceso.
- Adjuntar matrícula inmobiliaria del bien actualizado.
- Aportar el valor de las mejoras detalladamente.
- Adjuntar juramento estimatorio por las mejoras pedidas.
- Adjuntar correos electrónicos, informando de donde los obtuvo y evidencias de que es un correo en uso.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ